

Bogotá, 11 de mayo de 2026

Doctor

Alexander Campos Osorio

Superintendente Delegado para Emisores

Superintendencia Financiera de Colombia

Bogotá, D.C.

Asunto: 600-001 Titularizadora Colombiana S.A.
058 Información relevante
50 Solicitud/Presentación
Con anexos (1)

Apreciado doctor Campos:

En desarrollo de lo señalado en el artículo 5.2.4.3.1 del Decreto 2555 de 2010 relacionado con la obligación de reporte de información relevante, nos permitimos informar a su Despacho sobre el procedimiento de sustitución de Créditos no Hipotecarios llevado a cabo por parte de la Titularizadora Colombiana S.A. (en adelante la Titularizadora), en relación con algunos de los Créditos no Hipotecarios que conforman la Universalidad TIV V-9 (en adelante la Universalidad) y a partir de la cual se emitieron los títulos no hipotecarios TIV V-9 en el mes de noviembre de 2024. La sustitución de Créditos no Hipotecarios es un hecho que puede afectar “los activos titularizados, su flujo de caja, el vehículo base del proceso de titularización y los valores emitidos” en los términos del Decreto mencionado, razón por la cual lo estamos reportando.

A. Fundamento Legal:

1. El procedimiento de sustitución reportado se fundamenta en lo señalado en el reglamento de emisión de títulos no hipotecarios, así como en el Contrato Maestro de Compraventa de Portafolios de Créditos no Hipotecarios (el Contrato Maestro) suscrito con el Banco Santander De Negocios Colombia S.A. (en adelante el Vendedor).
2. En el reglamento y en el Contrato Maestro antes mencionados, se señala la obligación del Vendedor de sustituir aquellos Créditos no Hipotecarios en relación con los cuales la Titularizadora establezca su no cumplimiento con los criterios de elegibilidad y/o demás condiciones del Contrato Maestro. Los Créditos no Hipotecarios que se entregan en sustitución deben contar con condiciones similares de garantía, madurez del crédito, valor, plazo, tasa de interés y sistema de amortización a aquellas estipuladas para los créditos objeto de sustitución.
3. En aquellos casos en que el valor del Crédito no Hipotecario a sustituir sea superior al valor del crédito que se entrega en sustitución, el Vendedor se obliga a compensar en dinero tal diferencia.

B. Razones de la sustitución

1. La sustitución se debe efectuar por cuanto la Titularizadora ha establecido que algunos de los Créditos no Hipotecarios adquiridos al Vendedor en desarrollo de la Emisión TIV V-9 no cumplen los criterios de elegibilidad estipulados en el Contrato Maestro y señalados en el reglamento de emisión. Tales

Créditos no Hipotecarios se encuentran separados patrimonialmente en la Universalidad. Se toman como referencia para la sustitución las cifras de cartera no hipotecaria de Créditos no Hipotecarios a sustituir con corte al 08 de mayo de 2026.

2. Los Créditos no Hipotecarios que se reciben en sustitución cuentan con condiciones similares de garantía, madurez del crédito, valor, plazo, tasa de interés y sistema de amortización a aquellas estipuladas para los créditos objeto de sustitución.
3. En desarrollo de la sustitución se genera la obligación de pago en dinero a cargo del Vendedor sobre la diferencia de valor entre los créditos a sustituir y los entregados en sustitución. Las sumas que se reciben corresponden en su totalidad a la Universalidad.

C. Condiciones de la sustitución

En el anexo adjunto se relaciona la síntesis de las condiciones de la cartera no hipotecaria objeto de sustitución y de aquella que ingresa a la Universalidad en cumplimiento de las obligaciones de sustitución a cargo del Vendedor. La sustitución de Créditos no Hipotecarios mencionada quedará registrada contablemente en la Universalidad con corte al mes de mayo de 2026.

Quedamos a su disposición para suministrar cualquier información adicional que se requiera.

Cordialmente,

Ricardo Molano León
Representante legal suplente

Elaboró: Laura Camila Farfan – Abogada Secretaria General
Revisó y aprobó: Bibiana Marcela Novoa Medina - Coordinadora Jurídica de Administración de Emisiones

Anexo
Cartera Hipotecaria objeto de sustitución – Emisión TIV V-9
Universalidad TIV V-9 (Cifras al 08 de mayo de 2026)

Santander EMISION TIV V-9
Datos al corte del 08 mayo de 2026

Descripción	Salen de la universalidad	Entran a la universalidad	Valor a compensar en efectivo
Numero de créditos	48	41	
Plazo promedio ponderado	39	37	
Tasa promedio ponderada	24.52%	24.30%	
Saldo de Total Deuda	1,953,537,210	1,915,183,668	38,353,542